

ACTIVIDADES APEC 2019.

12 JUL. 2019

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que la ciudad de Puerto Varas será anfitriona, entre otras, en el marco del desarrollo del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico, APEC 2019, donde participan 21 economías, y donde se realizarán diversas reuniones y otras actividades inherentes, entre el 15 al 30 de Agosto de 2019.
- b) Que la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a través de su Oficina de Turismo, coordinará el desarrollo de las actividades "Feria Vacaciones de Invierno", del 12 de Julio al 04 de Agosto; y "Feria Chilean Village", programada para para los días del 23 al 30 de Agosto de 2019.

D E C R E T O N° 3432 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en el sector techado de calle Santa Rosa, entre calles Del Salvador y San José, los días del 20 al 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive, con motivo de realizarse la "Feria Chilean Village", en el marco del desarrollo del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico, APEC 2019, donde participan 21 economías y, entre otras ciudades, Puerto Varas será anfitriona en el desarrollo de diversas reuniones y otras actividades inherentes.
- 2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*
- 3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL


JWS/ICHR/JAR/jar




Dr. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

